OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO No. 0351 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y DIAGNOSTICAMOS MOTORS S.A.S

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. **ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.814 expedida en Neiva-Huila, quien tomo el cargo de **GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** según Decreto No. 0476 de 2025; "Por medio del cual se hace un nombramiento del Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA", y acta de posesión No. 0170 del 3 de diciembre de 2025, y **AMALIA YURANIS RODRIGUEZ FABREGAS** Identificada con cédula No. 1.075.282.233, Representante Legal de **DIAGNOSTICAMOS MOTORS S.A.S,** identificado con Nit. 900.806.031-3. quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí N. 1 al contrato **0351 de 2026,** previa a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** El día veintiuno (21) de abril de 2026, se suscribió el contrato **No. 0351 de 2026,** cuyo objeto es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SON ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS,** de acuerdo a la necesidad del Contratante, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada, los estudios previos presentados por el responsable técnico del servicio, documentos que hacen parte integral del presente contrato, con un plazo de ejecución de cuatro **(4) meses,** previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo, hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000), 2)** Que el supervisor **SONIA YANETH CUELLAR CALDERON,** mediante estudio previo justifica la necesidad de adicionar recurso la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 70.000.000).** con base en las siguientes consideraciones: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas

de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales. Para el desarrollo de sus actividades la **E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"** cuenta con un parque automotor propio de 11 vehículos entre asistenciales y administrativos con el fin de garantizar a los usuarios el traslado dentro de la red prestadora de servicios que brindan la entidad con el fin de dar cumplimiento a la misión, garantizando así un servicio con calidad y eficiencia a los usuarios, por lo tanto es necesario contratar una firma especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro e instalación de repuestos, que garanticen el buen funcionamiento y las perfectas condiciones de los vehículos propiedad de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Es por ello que corresponde a esta instancia administrativa, en cumplimiento de sus funciones, velar por la conservación, buen estado de funcionamiento y evitar daños irreversibles a los vehículos, con la finalidad de garantizar la continua prestación de servicio a los usuarios de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Dado que la entidad no cuenta con personal idóneo para la prestación del servicio descrito, ni con los repuestos que se necesitan para efectos de realizar el mantenimiento al parque automotor de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, tiene suscrito el Contrato No. 0351 de 2026 de fecha 21 Abril de 2026, con AMALIA YURANIS RODRIGUEZ FABREGAS identificada con la C.C.No. 1.075.282.233 representante legal de DIAGNOSTICAMOS MOTORS S.A.S. con Nit. 900.806.031-3, cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR, LOS CUALES SON ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS, el cual dio inicio el día 22 de Mayo de 2026 con fecha de terminación el 21 de Septiembre de 2026, por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($140.000.000), donde se requiere adicionar presupuesto, el cual es indispensable para darle continuidad al contrato y continuar con los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor. Por lo anteriormente expuesto la supervisora del contrato en mención **SONIA YANETH CUELLAR CALDERON,** Responsable Técnico, solicita un Otrosi No. 1 con el proposito de adicionar la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000),** De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar la siguiente adición : **PRIMERO - ADICIÓN -** Adicionar al valor Inicial del contrato Nº 0351 de 2026, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($58.823.529)** más la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($11.176.471),** correspondiente al 19% del IVA, para un valor total del contrato la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0838 del 22 de junio de 2026, Recurso: 13 Resolución No. 141 "Cuidado al Cuidador" MSPS Rubro: 21201010030701491299 6 Valor total: $10.000.000 Concepto: Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores –MANTENIMIENTO, CUIDADO AL CUIDADOR Recurso: 01 – Recursos propios, Rubro: 21202020080787141 99, Valor total: $9.000.000, Concepto: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores N.C.P. –MANTENIMIENTO Recurso: 01 – Recursos Propios, Rubro: 24502080078714199, Valor total: $21.000.000, Concepto: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p. – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS –MANTENIMIENTO Recurso: 01 Recursos Propios, Rubro: 21201010030701491299 6, Valor total: $9.000.000, Concepto: : Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores – MANTENIMIENTO Recurso: 01 Recursos Propios, Rubro: 24501040064912996, Valor total: $21.000.000, Concepto: Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores – MAQUINARIA Y EQUIPO – MANTENIMIENTO, Expedido por la Oficina de Presupuesto. **SEGUNDO OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se

compromete a seguir ejecutando el contrato conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial acorde a la presente adición. **TERCERA–PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato otrosí se perfecciona con las firmas de las partes y deberá contar con el registro presupuestal. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las pólizas exigidas y el pago de las estampillas. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista a partir de la fecha de suscripción de esta minuta deberá legalizar y acreditar ante el contratante el cumplimiento de dicha obligación, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de contratación.

Para constancia se firma en Neiva, 16 JUL 2026

CONTRATANTE: **ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS**
GERENTE E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"

Vo. Bo. Sobre minuta
CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA
Asesor jurídico ESE CEO

EL CONTRATISTA **AMALIA YURANIS RODRIGUEZ FABREGAS**

ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN: **SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN: **SONIA YANETH CUELLAR CALDERON**

P/ DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
PROFESIONAL EN DERECHO ÁREA DE CONTRATACIÓN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0838

Fecha Disponibilidad: 22 de Junio de 2026
Fecha Vencimiento: 21 de Agosto de 2026
Tipo Documento: Disponibilidad

Estado: Confirmado
Año Fiscal: 2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

CODIGO	NOMBRE	RECURSO	TIPO DE GASTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
21201010030701491299 6	Partes y accesorios n.c.p. para vehiculos automotores - MANTENIMIENTO - CUIDADO AL CUIDADOR	13 - RESOLUCIÓN No. 141 "CUIDADO AL CUIDADOR" MSPS	2.1.2 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 10.000.000	$ 0	$ 0	$ 10.000.000
2120202008078714199	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores N.C.P. - MANTENIMIENTO	01 - RECURSOS PROPIOS	2.1.2 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 9.000.000	$ 0	$ 0	$ 9.000.000
24502080078714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - MANTENIMIENTO	01 - RECURSOS PROPIOS	2.4 - GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	$ 21.000.000	$ 0	$ 0	$ 21.000.000
21201010030701491299 6	Partes y accesorios n.c.p. para vehiculos automotores - MANTENIMIENTO	01 - RECURSOS PROPIOS	2.1.2 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 9.000.000	$ 0	$ 0	$ 9.000.000
24501040064912996	Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores - MAQUINARIA Y EQUIPO - MANTENIMIENTO	01 - RECURSOS PROPIOS	2.4 - GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	$ 21.000.000	$ 0	$ 0	$ 21.000.000
			TOTAL:	**$ 70.000.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 70.000.000**

OBSERVACIONES: ADICION AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 0351 DEL AÑO 2026, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, VIGENCIA 2026

APOYO COORDINACION PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

	REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, AcuerdoNo.11 del 28 de Octubre del 2024, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 18 de 2025 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*". De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Al tenor del artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ✓ Contratación directa. ✓ Contratación por selección simplificada. ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ✓ Necesidad inminente. ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: **a)** Contratos de servicios profesionales **b)** Contratos de apoyo a la gestión **c)** Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador **d)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado **e)** Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. **ARTICULO 23. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA:** Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de

conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTICULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Privada o Pública que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorias de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

ARTICULO 25. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación del puntaje podrán ser subsanados dentro del término que establezca la entidad hasta antes de la adjudicación del proceso.

	ARTÍCULO 26. NECESIDAD INMINENTE: La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto. **ARTICULO 43. ADICIONES:** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o clausulas pertinentes. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. **PARÁGRAFO-** Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.
Certificado de disponibilidad presupuestal	**CDP No.** 0838 — **VIGENCIA** 22/06/2026 Recurso: 13 Resolución No. 141 "Cuidado al Cuidador" MSPS Rubro: 21201010030701491 2996 Valor total: $10.000.000 Concepto: Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores –MANTENIMIENTO CUIDADO AL CUIDADOR Recurso: 01 – Recursos propios Rubro: 2120202008078714199 Valor total: $9.000.000 Concepto: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores N.C.P. –MANTENIMIENTO Recurso: 01 – Recursos Propios Rubro: 24502080078714199 Valor total: $21.000.000 Concepto: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p. – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS –MANTENIMIENTO

		Recurso: 01 Recursos Propios Rubro: 21201010030701491299 6 Valor total: $9.000.000 Concepto: : Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores - MANTENIMIENTO
		Recurso: 01 Recursos Propios Rubro: 24501040064912996 Valor total: $21.000.000 Concepto: Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores – MAQUINARIA Y EQUIPO – MANTENIMIENTO

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**AREA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS**
Clase	MANTENIMIENTO
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina

	general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales. Para el desarrollo de sus actividades la **E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"** cuenta con un parque automotor propio de 11 vehículos entre asistenciales y administrativos con el fin de garantizar a los usuarios el traslado dentro de la red prestadora de servicios que brindan la entidad con el fin de dar cumplimiento a la misión, garantizando así un servicio con calidad y eficiencia a los usuarios, por lo tanto es necesario contratar una firma especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro e instalación de repuestos, que garanticen el buen funcionamiento y las perfectas condiciones de los vehículos propiedad de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Es por ello que corresponde a esta instancia administrativa, en cumplimiento de sus funciones, velar por la conservación, buen estado de funcionamiento y evitar daños irreversibles a los vehículos, con la finalidad de garantizar la continua prestación de servicio a los usuarios de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Dado que la entidad no cuenta con personal idóneo para la prestación del servicio descrito, ni con los repuestos que se necesitan para efectos de realizar el mantenimiento al parque automotor de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, tiene suscrito el Contrato No. 0351 de 2026 de fecha 21 Abril de 2026, con AMALIA YURANIS RODRIGUEZ FABREGAS identificada con la C.C.No. 1.075.282.233 representante legal de DIAGNOSTICAMOS MOTORS S.A.S. con Nit. 900.806.031-3, cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR, LOS CUALES SON ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS, el cual dio inicio el día 22 de Mayo de 2026 con fecha de terminación el 21 de Septiembre de 2026, por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($140.000.000), donde se requiere adicionar presupuesto, el cual es indispensable para darle continuidad al contrato y continuar con los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor. Por lo anteriormente expuesto la supervisora del contrato en mención SONIA YANETH CUELLAR CALDERON, Responsable Técnico, mediante el presente estudio previo solicita un Otrosi No. 1 con el proposito de adicionar la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000), que equivale el 50 % del valor del contrato, apropiados de la siguiente manera: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000)" en repuestos incluido en el rubro denominado "Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores - MANTENIMIENTO – "CUIDADO AL CUIDADOR" recurso 13 derivado del **Acuerdo No. 012 del 27 de noviembre de 2025**, donde la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, adicionó al presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2025 y los SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) restantes son de Recursos propios de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, previstos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Carmen Emilia Ospina.
Condiciones técnicas del proponente	Se mantienen las condiciones originales del contrato de mantenimiento No. 0351 de 2026.
Objeto	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SON ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS.**

Plazo estimado	Se mantienen las condiciones originales del plazo en el contrato de mantenimiento No. 0351 de 2026.
Presupuesto asignado	Adicionar al contrato No. 0351 del 2026 el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 70.000.000.oo).**
Forma de pago	Se mantienen las condiciones originales del contrato de mantenimiento No. 0351 de 2026
Justificación del valor a contratar	Se mantienen las condiciones originales del contrato de mantenimiento No. 0351 de 2026.
Obligaciones del proponente	Se mantienen las condiciones originales del contrato de mantenimiento No. 0351 de 2026
Capacidad jurídica del contratista	Se mantienen las condiciones originales del contrato de mantenimiento No. 0351 de 2026
Matriz de riesgo	Se mantienen las condiciones originales del contrato de mantenimiento No. 0351 de 2026
Garantías	Amplíense las pólizas de conformidad a la presente adición.
Observaciones	Se mantienen las condiciones originales del contrato de mantenimiento No. 0351 de 2026

Neiva, 10 de Julio de 2026

SONIA YANETH CUELLAR CALDERON
Responsable Técnico – Area de Infraestructura y Equipos